

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1659- 2020/GRP-CR

Piura, 25 DE MARZO DE 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala en su artículo 1° "Declarase el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19."; y restringe el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú

Que, con DECRETO SUPREMO N° 046-2020-PCM - Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, se realiza Precisión del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el cual establece lo siguiente: "Precísese el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual queda redactado en los siguientes términos: (...) 4.2 Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, **excepto del personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones(...)**;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de Setiembre de 2011, en su artículo II del Título Preliminar prescribe que: "El Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, (...)". El artículo 4° establece que: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte (...)". Y el artículo 8° inciso 11) establece que: Son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes";

Que, con fecha 18 de marzo del 2020, el Presidente de la República Sr. Martín Vizcarra Cornejo, señaló en conferencia de prensa, decretar la inmovilización social obligatoria (Toque de queda) desde las 8:00pm hasta las 5:00 am, como parte de la declaratoria de emergencia nacional por 15 días para frenar el avance del coronavirus (COVID -19) en el Perú, decisión aprobada en Consejo de Ministros;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, con fecha 21 de marzo del 2020 el Presidente de la República Sr. Martín Vizcarra Cornejo, enérgicamente manifestó que Piura se toma muy a la ligera el estado de emergencia;

Que, mediante comunicado de fecha 21 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, ante las declaraciones del Presidente de la República Sr. MARTÍN VIZCARRA CORNEJO, realizadas en las que menciona que en la Región Piura no se *"toma con responsabilidad el estado de emergencia"* dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; que declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19; manifiesta lo siguiente: *"RECOMENDAR al Gobernador Regional MG. Servando García Correa, para que exija a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional Del Perú, que garanticen que los ciudadanos de la Región Piura cumplan con el estado de emergencia y el toque de queda dispuesto por el gobierno nacional; esto, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio de la Nación y el Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional Del Perú; con la finalidad de cumplir con el aislamiento social (cuarentena) (...);*

Que, mediante Memorándum N°170-2020/GRP-400000, de fecha 22 de marzo de 2020, la Gerencia General Regional hace de conocimiento las acciones que viene implementando el Sr. Gobernador Regional Servando García Correa;

Que, en conferencia de prensa del 22 de marzo, el Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo, declaró que: *"Piura tiene 19 casos registrados y es una de las regiones que estuvo cumpliendo de menor forma el aislamiento social obligatorio"(...);*

Que, de acuerdo a la actualización de casos por parte del Ministerio de Salud, al 24 de marzo los casos confirmados de Coronavirus suman 416, de los cuales 19 se ubican en la Región Piura;

Que, con fecha 23 de marzo del 2020, el Gobernador Regional Md. Servando García Correa, y Gerente General Regional: Mg. Jesús Torres Saravia, se reunió con los miembros del Consejo Regional para informar las actividades que se vienen realizando frente a esta pandemia;

Que, mediante **CARTA N° 003-CMP-FMP-SINAMSSOP-2020, de fecha 23 de marzo del 2020**, del Colegio Médicos del Perú, Sindicato Nacional del Seguro Social del Perú, Federación Médico Peruano – Filial Piura, el en cual se mismo que informa al Gobernador Regional: Servando García Correa lo siguiente: *"Ante el reporte de casos que nos coloca como la segunda región con mayor incidencia de casos a nivel nacional y la negativa e ineficiente operatividad de las autoridades de salud como respuesta frente al COVID 19, i. EXIGIMOS, el liderazgo político del Gobierno Regional de Piura y la Dirección Regional de Salud Piura que garantice el servicio público de salud ante el riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones, por ello solicitamos la apertura institucional y convoque a los representantes de las instituciones y gremios del sector salud, así como a sus profesionales expertos en salud pública y de especialidades relacionadas para la respuesta a la Pandemia, entre otras (...).* Asimismo, como anexo alcanza una propuesta de acciones contra COVID 19, donde precisa los objetivos que se detallan a continuación: 1. Garantizar el servicio público de salud ante el riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones; 2. Exigir la designación de Vocero oficial para presentación de información epidemiológica; 3. Actualización del "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a Infección por Coronavirus (COVID2019), elaborado por DIRESA Piura; 4. Exigir al GORE, la rápida atención del sector salud en la región;

Que, asimismo, con CARTA N° 0380-20-CRVII- D, de fecha marzo 24 del 2020, el Colegio de Médicos del Perú Consejo Regional VII – Piura, solicita al Pleno del Consejo Regional de Piura lograr la apertura institucional y poder dar soporte técnico especializado, en las reuniones y/o mesas de trabajo en beneficio de la población, en la lucha contra el COVID-19;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2020, celebrada el día 24 de marzo de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- EXIGIR al Gobernador Regional Md. Servando García Correa, para que solicite a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú radicalizar las medidas de control y garanticen que los ciudadanos de la Región Piura cumplan con el estado de emergencia y el toque de queda dispuesto por el Gobierno Nacional; esto en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1095 y el Decreto Legislativo N° 1186; con la finalidad de cumplir con el aislamiento social (cuarentena)

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR al Gobernador Regional Md. Servando García Correa, gestionar con carácter de urgente ante el Señor Presidente de la República Ing°. Martín Vizcarra Cornejo y ante el Señor Ministro del Salud Don Víctor Zamora Mesía, para que bajo los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se transfieran los recursos económicos e insumos necesarios a la Región Piura para evitar la propagación del CORONAVIRUS ó COVID - 19.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional Md. Servando García Correa, que el Colegio Médico del Perú filial Piura y SINAMSSOP, participe como un equipo de apoyo y de asesoramiento, durante el periodo dispuesto en el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, a la dirección Regional de salud, con la finalidad de tener un soporte profesional especializado que ayude a Actualizar el Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a infección por Coronavirus (COVID-19) y otras acciones que en conjunto se puedan realizar.

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIR al Gobernador Regional Md. Servando García Correa, que en los Hospitales y Centros de Salud pertenecientes al Pliego del Gobierno Regional Piura, en la Cual el Personal de Salud ha sido confirmado como positivo para Coronavirus ó COVID -19 por el Ministerio de Salud, sé debe de garantizar el servicio, realizando las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- EXIGIR al Gobernador Regional Med. Servando García Correa, para que encargue al Director Regional de Salud Med. Víctor Távara Córdova, informe a la población en general cada veinticuatro (24) horas sobre las acciones que se vienen ejecutando del Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a infección por Coronavirus ó COVID 19, utilizando los medios tecnológicos con la finalidad que la población de la Región Piura se mantenga informada de manera oficial.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSÉ MARÍA ECARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)